

15.

Bogotá D.C., 18 JUN 2020

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305302020-0182-00

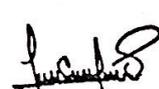
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1-Allegue el Certificado de existencia y Representación Legal de la Sociedad demandante y Demandada

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y los traslados, se advierte que contra la presente decisión no procede recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. ~~047~~ Fijado en la
Secretaría a las 8 a.m. hoy

18 JUN. 2020
Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria